



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 24 de enero de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100051806**, presentada el día 7 de noviembre de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 7 de noviembre de 2006, se recibió la solicitud número 1117100051806 por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“La lista de medios, tanto electrónicos como escritos, en los que IPN contrató gacetillas, así como el monto más pagado a cada uno de éstos durante 2004, 2005 y lo que va de 2006 entendiéndose como gacetilla aquella inserción publicitaria pagada que aparece como si fuera nota informativa. Otros datos para facilitar su localización. Recientemente la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN entregó la información sobre el monto total que se ha gastado en gacetillas, sin especificar los medios en que se gastó”

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 8 de noviembre de 2006, se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional (IPN), mediante el oficio número SAD/UE/2655/2006, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 16 de noviembre de 2006, a través del oficio número DRFMyS/7437/2006, la Dirección de Financieros, Materiales y Servicios del IPN manifestó lo siguiente:

“...a continuación se detalla el total de gastos efectuados por el Instituto por concepto de gacetillas tanto en prensa escrita como en medios electrónicos, durante los ejercicios 2004, 2005 y del 1º de enero al 31 de octubre de 2006.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EJERCICIO	IMPORTE TOTAL
2004	\$18'635,031.16
2005	\$ 4'311,554.55
AL 31 DE OCTUBRE 2006	\$11'634,705.07

CUARTO.- A través del oficio número SAD/UE/2658/06 de fecha 8 de noviembre de 2006 se le turnó a la Coordinación de Comunicación Social, la solicitud número 1117100051806 por considerarlo asunto de su competencia.

QUINTO.- Con fecha 29 de noviembre de 2006 mediante oficio SAD/UE/2957/06 la Unidad de Enlace requirió a la Dirección de Recursos Financieros Materiales y Servicios en el siguiente tenor:

“Al respecto, atentamente solicito a usted se informe a esta Unidad de Enlace, si el importe total para los ejercicios 2004, 2005 y 2006 (corte al 31 de octubre) reportado por la Dirección de Recursos Financieros Materiales y Servicios, se refiere únicamente al gasto en “gacetilla” o bien, los montos totales reportados incluyen rubros adicionales; toda vez que el solicitante en su requerimiento considera el concepto de gacetillas como “aquella inserción publicitaria pagada que aparece como si fuera nota informativa”.

SEXTO. Considerando lo expuesto en el resultando que antecede, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 5 de diciembre de 2006, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de enero de 2007, mediante oficio DRFMyS/DCyEP/068/2007 la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios cumplimentó al requerimiento de la Unidad de Enlace en el siguiente sentido:

“...me permito hacer la aclaración que los montos proporcionados mediante el oficio DRFMyS/DCyEP/1908/2006, remitido por esta División, corresponde a totales incluidos o considerados dentro de los conceptos 3600 “Servicios de impresión, grabado, publicación, difusión e información” y 3700 “Servicios de comunicación social y publicidad” que entre otros conceptos contemplan; el primero, avisos, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, acciones y en general, documentos que formen parte de los instrumentos del quehacer gubernamental y de la operación de las Dependencias y Entidades y, el



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

segundo, costo de la difusión del quehacer gubernamental, así como los bienes y servicios públicos que presten las dependencias y entidades; sin embargo estos conceptos no contemplan como rubro específico el de gacetilla.”

OCTAVO.- Con fecha 15 de enero de 2007 la Unidad de Enlace le requirió a la Coordinación de Comunicación Social la información solicitada, con fecha 16 de enero la Coordinación manifestó lo siguiente:

“Al respecto, me permito hacer del conocimiento de esa Unidad de Enlace a su distinguido cargo, que durante el año de 2004, 2005 y 2006, esta Coordinación de Comunicación Social no ha ejercido recursos económicos para pagar gacetillas, ni en prensa escrita, ni tampoco en medios electrónicos, razón por la cual evidentemente no es posible proporcionar al interesado la información que solicitada (...)

Se colige que la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN, jamás especificó los medios (electrónicos e impresos) en que supuestamente se publicaron las gacetillas que “generaron se ejerciera” el monto total que la aludida Dirección Responsable informara (..)”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **“La lista de medios, tanto electrónicos como escritos, en los que IPN contrató gacetillas, así como el monto más pagado a cada uno de éstos durante 2004, 2005 y lo que va de 2006. entendiéndose como gacetilla aquella inserción publicitaria pagada que aparece como si fuera nota informativa”** y que al respecto la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN aclaró que los montos reportados no corresponden a gacetillas sino más bien que se cuenta con el monto de los conceptos 3600 y 3700 precisados en el Resultando Séptimo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, se declara la **inexistencia** de la información señalada anteriormente.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información solicitada en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el segundo considerando.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al particular la inexistencia de la información solicitada la cual quedó establecida en el Considerando Segundo de la presente, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG y 60 del RLFTAIPG.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"